

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 22 de noviembre 2022 ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00204

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada (pdf.11 c1) conforme el artículo 291 del Código General del Proceso porque tanto en el certificado de notificación por la empresa certificada como en la citación personal se hace alusión al artículo 292 y no al artículo por el cual se realiza el trámite y el cual tiene fines distintos.

2.- No tener en cuenta la notificación efectuada a la parte demandada (Pdf. 13 c1) conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, dado a que previo a dicho acto de enteramiento, **la parte demandante debe agotar la notificación personal dispuesta en el artículo 291 ibídem.**

3. En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a efectuar la notificación del presente asunto por las reglas del Código General del Proceso (art.291-292) o Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 019 del 12 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7a4d4a34cdf898c58d5547810cb99ab16b407183efc84347621ac89025a68**

Documento generado en 10/04/2023 08:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>